

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **029**

Fecha: 28/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03003 2019 00168	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	FELIX AMIN TOVAR TAFUR	Auto Fija Fecha Remate Bienes AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO REMATE PARA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9 AM	27/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **28/02/2024**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HABIB MIGUEL ORTIZ FRANCO
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO FELIX AMIN TOVAR TAFUR
RADICACIÓN 410013103003 2019 00168 00

Por ser procedente la solicitud de aplazamiento de la diligencia de remate presentada por el apoderado judicial de la ejecutante (PDF A143) precedida de la solicitud de remate elevada por el apoderado de la parte ejecutante (PDF A138), se señala como nueva fecha el día jueves cuatro **(04) de abril del dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

- 1. Inmueble rural con extensión aproximada de 80 hectáreas, 2.250 metros cuadrados, topografía abrupta con casa de habitación de aproximadamente 141.00 metros cuadrados y una bodega de 22 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-106181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado FELIX AMIN TOVAR TAFUR, ubicado en la vereda Farfán del Municipio de Palermo Departamento del Huila, predio rural "SANTA ROSALIA", el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.*

El referido bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$428.967.750,00) MCTE, será postura admisible la que cubra 70% del avalúo del referido inmueble que corresponde a TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$300.277.425,00) MCTE, previo depósito del 40% de ley (art. 451 Código General del Proceso) que corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$171.587.100) MCTE.

Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez abrirá los sobres y leerá las ofertas.

Efectúese la publicación según los lineamientos del artículo 450 del Código General de Proceso, la cual debe realizarse en un día domingo a través de un periódico de amplia

circulación de ésta localidad con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia. **Por secretaría elabórese el aviso respectivo.**

El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP, junto con el comprobante del depósito deberán allegarse en físico al Juzgado en las oportunidades establecidas en las anteriores normas, no obstante, la diligencia de remate, se realizará de manera virtual y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, a través del aplicativo LIFE SIZE en la hora y fecha fijada. Para tal efecto, se enviará el vínculo de ingreso a los correos electrónicos que aporten los interesados con anterioridad a la diligencia.

De otra parte, teniendo en cuenta que el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutada (PDF A141) cuenta con comunicación enviada al poderdante, se entiende que la misma opera de pleno derecho conforme las previsiones del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' and 'R' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ